

## Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN NO. \_ \_ 6 9 2 2023

Por la cual se **Renueva** la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28** de diciembre de **2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## **CONSIDERANDO**

Que la señora NATALY BROCHERO ARELLANO identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.042.440.133 expedida en Soledad, con título TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL, Otorgado por LA CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL, el día 28 de Noviembre de 2012, con Acta de Grado N°381 ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora NATALY BROCHERO ARELLANO identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.042.440.133 expedida en Soledad, en los campos de acción: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO**. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO**. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

0 4 MAY0 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	delle
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	one
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	Flund

los arriba firmantes declaramos que nemos révisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

